



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 168-2026-CCO-UNJ

Jaén, 09 de marzo de 2026

VISTOS:

El Acuerdo N° 192-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 008-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: “*La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley*”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante numeral 8.3 del Artículo 8° de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece que: “*Las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras*”;

Que, de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica “*Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución*”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia”



N° 168-2026-CCO-UNJ

09-MARZO-2026

Que, mediante Informe Técnico N° 001185-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de julio de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, emite opinión en el que señala lo siguiente:

“2.7 Ahora bien, en caso de producirse en el sector público una prestación efectiva de servicios fuera de la jornada ordinaria, esta podría ser compensada con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad empleadora.

2.8 Dicha compensación debe ser realizada observando los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012, que precisa como requisito el acuerdo entre empleador y servidor, salvo que dicho acuerdo haya sido realizada con anterioridad o que por alguna norma interna -que haya sido de conocimiento previo por el trabajador- se establezca que la prestación de servicios en días no laborable será compensado con periodos equivalentes de descanso físico.

2.9 En ese sentido, corresponde a cada entidad regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley”;

Que, mediante numeral 73.3 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *“Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”;*

Que, con la Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026, se resolvió aprobar el **“PLAN DE TRABAJO ADMISIÓN AÑO 2026”** de la Universidad Nacional de Jaén, consignándose en el Cronograma del Proceso de Admisión UNJ 2026-1, que las inscripciones para el examen simulacro se realizará del 02-02-2026 al 11-02-2026 y para el examen ordinario se realizará del 12-01-2026 al 06-03-2026, asimismo precisa en el apartado de aplicación de exámenes, que el Examen CEPRE, se realizará el 01-03-2026;

Que, mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 114-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2026, se actualizó el cronograma contenido en el “Plan de Trabajo Admisión Año 2026”, de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, pone de conocimiento que habiendo participado en el examen de simulacro realizado el día domingo 01 de marzo del presente año, solicita hacer uso de la compensación correspondiente a dicha fecha el día 06 de marzo de 2026, solicitando que durante su ausencia, se encargue el despacho de la Vicepresidencia Académica al Vicepresidente de Investigación

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 08-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2026, emite el Acuerdo N° 192-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por unanimidad; **AUTORIZAR** el uso de un (01) día de descanso físico por compensación al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente a su participación en el examen de simulacro realizado el día domingo 01 de marzo de 2026, el cual se hará efectivo el día 06 de marzo de 2026, **ENCARGAR** el despacho de la Vicepresidencia Académica al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 168-2026-CCO-UNJ

09-MARZO-2026

Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, durante el día 06 de marzo de 2026 y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR el Acuerdo N° 192-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se autoriza el uso de un (01) día de descanso físico por compensación al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, correspondiente a su participación en el examen de simulacro realizado el día domingo 01 de marzo de 2026, el cual se hizo efectivo el día 06 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, con eficacia anticipada al 06 de marzo de 2026, el despacho de la Vicepresidencia Académica de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al Vicepresidente de Investigación, durante la ausencia del titular por el uso del descanso físico compensatorio correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Comisión Organizadora
Dr. Jorge Lázaro Franco Medina
PRESIDENTE